



*La Letrada de las Cortes Generales
Adscrita a la Comisión Mixta para la Unión
Europea*

Saluda

a V.E. y tiene el gusto de enviarle el orden del día de la reunión del órgano encargado de elaborar la Carta europea de derechos fundamentales que tendrá lugar los días 1 y 2 de febrero en Bruselas, así como la traducción al español del proyecto de Carta elaborado por el profesor Jürgen Mejer.

Le recuerdo, asimismo, que antes de la reunión del órgano plenario el día 1 de febrero, posiblemente se reunirán los representantes de los Parlamentos nacionales y el orden del día de dicha reunión aún no ha sido remitido a las Cortes.

Cuando este orden del día sea enviado, la persona de contacto a efectos de reserva de billetes y hotel será D^a M^a Jesús Algeró, cuya extensión es la 6401.

Isabel Revuelta de Rojas

Aprovecha gustosa esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Madrid, 19 de enero de 2000

Bruxelles, le 18 janvier 2000

SN/1169/00

A l'attention des membres de l'enceinte

Veillez trouver ci-après l'ordre du jour pour la prochaine réunion de l'enceinte qui se tiendra le 1er février 2000 à 16h00, au siège du Parlement européen, Rue Wiertz 43, à 1040 Bruxelles, hémicycle du Bâtiment Paul Henri Spaak. Elle durera jusqu'au 2 février en fin de matinée.

1. Adoption de l'ordre du jour
2. Nom de l'enceinte
3. Participation des suppléants aux réunions
4. Calendrier
5. Méthode de travail et fonctionnement de l'enceinte
6. Audition des représentants du Comité économique et social, du Comité des Régions et du Médiateur
7. Discussion générale sur les thèmes horizontaux
8. Divers.

Veillez noter que les auditions se dérouleront le 2 février à partir de 9h00.

Roman Herzog
Bundespräsident a.D.
Président de l'enceinte

CARTA EUROPEA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Proyecto para el debate sobre la base de la Declaración de los derechos y las libertades fundamentales del Parlamento Europeo de 12 de abril de 1989

Preámbulo

Reconociendo las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, El Convenio europeo de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los demás tratados y declaraciones internacionales de protección de los derechos fundamentales en el seno de la Unión, los derechos fundamentales desarrollados mediante la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y, como nuevo paso en el desarrollo de la Comunidad Europea con su objetivo principal de transición de la integración económica hacia la Unión política de los ciudadanos, la Unión Europea se otorga, sobre la base del reconocimiento de la democracia parlamentaria y del Estado Social y de Derecho, la siguiente Carta Europea de los Derechos Fundamentales.

(1) y del Trib- de J- de la Unión de
trib- de J- de la Unión de
NO

Artículo 1

La dignidad humana

La dignidad humana es inviolable.

Artículo 2

Derechos relacionados con la libertad

- (1) Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a que se respete su dignidad a la hora de morir. La libertad humana es inviolable. Sólo se podrá atentar contra esta garantía durante el tiempo y en las condiciones que prevea la Ley. (2)
- (2) Nadie estará expuesto a torturas ni a tratos o castigos crueles, degradantes o inhumanos.
- (3) Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no viole los derechos de otras personas ni infrinja los principios contemplados en la presente Carta.

(2) ¿qué garantía? 2 libertades o el derecho a la vida?

Artículo 3

Igualdad ante la Ley

Hombres y mujeres.

- (1) Todos los hombres son iguales en el ámbito del Derecho de la Unión Europea. *en todos los ámbitos*
- (2) Se ha de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres ante la Ley, en particular en los ámbitos profesional y educativo, en la familia, en el ámbito de la protección social y por lo que se refiere a la formación.
- (3) Nadie se verá favorecido o perjudicado por su raza, origen, lengua, sexo, edad, identidad sexual, origen nacional, procedencia o posición social, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad o convicciones religiosas o políticas.

La discapacidad es otro campo.

Artículo 4

Libertad de conciencia y de religión

- (1) No se pueden vulnerar ni la libertad de conciencia ni la profesión y práctica religiosas.
- (2) En caso de que un ciudadano de la Unión no pueda cumplir sus obligaciones cívicas por motivos de conciencia, El Estado preverá, en la medida de lo posible, obligaciones equivalentes. Ello no se aplica a los impuestos y contribuciones.

Artículo 5

Libertad de opinión y de información

- (1) Toda persona tiene derecho a expresar y difundir su opinión de palabra, con imágenes o de otra manera, así como a divulgar información y a informarse. Se garantizará la libertad de prensa y de informar a través de los demás medios de comunicación de masas. No se permite la censura.
- (2) Se garantizará el acceso a los bienes culturales.
- (3) Estos derechos sólo podrán limitarse mediante leyes destinadas a defender la seguridad y el orden públicos, a proteger la salud, a prevenir la delincuencia y a proteger la individualidad y el honor.
- (4) Son libres el desarrollo espiritual, artístico y científico, así como la enseñanza.

los diferentes.

Artículo 6

La protección de datos

- (1) Toda persona tiene derecho a decidir por sí misma acerca de la difusión y utilización de sus datos personales y a obtener información sobre el almacenamiento de los mismos, siempre que ello no perjudique los derechos de terceros.
- (2) Sólo se admitirán limitaciones a este derecho por Ley cuando tenga que prevalecer el interés general.

Artículo 7

El ámbito privado

- (1) Toda persona tiene derecho al respeto y la protección de su identidad.
- (2) Se garantizará la inviolabilidad de la esfera privada, la vida familiar, la reputación, el domicilio, la correspondencia y las comunicaciones a distancia.
- (3) Sólo se admitirán limitaciones a la inviolabilidad del domicilio en los casos previstos por la Ley, en particular, con vistas a la protección de terceros, en caso de peligro para la seguridad pública o para esclarecer delitos especialmente graves. El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones a distancia sólo se puede vulnerar en las condiciones previstas por el Derecho procesal penal.

Artículo 8

El honor y la familia

Honor es una cosa, la familia otra.

- (1) El honor y la familia gozarán de una protección especial. Las familias monoparentales, las familias numerosas y las familias con discapacitados tendrán derecho a asistencia especial por parte de los poderes públicos.
- (2) Los demás tipos de convivencia duradera tendrán derecho a protección contra la discriminación. *No sólo protección contra la discriminación.*
- (3) El trabajo doméstico, la educación de los niños y la asistencia a personas necesitadas a domicilio se equiparán al trabajo profesional.

*Lo que es el trabajo doméstico y
otra la educación de la niños.*

Artículo 9

El asilo

son de la naturaleza

Toda persona expuesta a persecución política o un trato degradante gozará del derecho de asilo.

Artículo 10

El derecho a la propiedad

Se garantizará el derecho a la propiedad y a su transmisión en vida o por fallecimiento. La propiedad adquirida por medios delictivos no gozará de protección alguna.

Nadie podrá ser desposeído de sus propiedades, a menos que ello resulte imprescindible por razones de interés público, y ello sólo en las condiciones que establezca la Ley y con una indemnización adecuada.

Artículo 11

La libertad de reunión

Toda persona tiene derecho a participar en reuniones pacíficas y sin armas.

Artículo 12

La libertad de asociación

- (1) Toda persona tiene derecho a unirse voluntariamente a otras para formar asociaciones.
- (2) Los trabajadores y los empresarios tienen derecho a unirse voluntariamente para constituir asociaciones profesionales o sindicales. Se garantizará el derecho de estas asociaciones a negociar y celebrar convenios colectivos.

Artículo 13

El trabajo y las condiciones de trabajo

¿Le parantizará?

- (1) El derecho al trabajo se garantizará mediante la prioridad otorgada por los Estados miembros al objetivo del pleno empleo en su política económica. Los Estados miembros adoptarán medidas de fomento del trabajo.
- (2) Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de condiciones de trabajo seguras, saludables y humanas.

Artículo 14

El derecho a la educación

Toda persona tiene derecho a la educación.

Artículo 15

Fundamentos naturales de la existencia

? !

Toda persona tiene derecho a la protección y a la conservación los fundamentos naturales de la existencia, a cuyo mantenimiento está también obligada.

Artículo 16

El derecho de petición

Toda persona tiene derecho a dirigirse por escrito con peticiones al Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo establecerá las modalidades de ejercicio de este derecho.

Artículo 17

Ne bis in idem

No se perseguirá ni se condenará a nadie por un acto por el que ya hubiere sido absuelto o condenado.

Artículo 18

Nulla poena sine lege

No se castigará a nadie por una acción u omisión cuya punibilidad no estuviere establecida por ley antes de la comisión del acto.

Artículo 19

La libertad de circulación

- (1) Todos los ciudadanos de la Unión tienen derecho a circular libremente y a establecer su residencia en el territorio de los Estados miembros. Los ciudadanos de la Unión pueden abandonar libremente el territorio de los Estados miembros y volver a entrar en él.
- (2) Los ciudadanos de países terceros disfrutarán de estos derechos en la misma medida, siempre y cuando hayan residido legalmente durante cinco años en el territorio de los Estados miembros.
- (3) Los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 sólo podrán limitarse mediante disposiciones acordes con los principios de la Unión.

Artículo 20

El libertad de elección de una profesión

- (1) Todos los ciudadanos de la Unión tienen derecho a la igualdad de oportunidades, así como a elegir libremente su lugar de trabajo y a ejercer libremente su profesión.
- (2) Se garantizará la libre elección del centro educativo.
- (3) Los ciudadanos de países terceros disfrutarán de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 en la misma medida, siempre y cuando hayan residido legalmente durante cinco años en el territorio de los Estados miembros.
- (4) Estos derechos sólo podrán limitarse sobre la base de una ley que sirva al interés común.

Artículo 21

El derecho a la vivienda

El derecho a una vivienda adecuada se garantizará mediante una política de los Estados miembros destinada a fomentar el establecimiento y el mantenimiento de espacio para viviendas para todos los ciudadanos de la Unión.

Artículo 22

La seguridad social

- (1) Se garantizará el derecho a una protección social adecuada.
- (2) Los ciudadanos de la Unión tienen derecho a disposiciones que les garanticen el mejor estado de salud posible. ?

Artículo 23

El derecho a participar en las elecciones

- (1) Todos los ciudadanos de la Unión que hayan cumplido los 18 años de edad tendrá derecho a ser electores y elegibles en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales de su lugar de residencia. *¿(18) los municipales?*
- (2) Los ciudadanos de países terceros disfrutarán de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 en la misma medida, siempre y cuando hayan residido legalmente durante cinco años en el territorio de los Estados miembros.

Artículo 24

Restricciones

En la medida en que los derechos y garantías de la presente Carta se vean restringidos por ley, ello sólo será posible con el fin de salvaguardar otros derechos o intereses protegidos por dicha Carta y no más allá de lo estrictamente necesario. (?)

La sustancia de los derechos y libertades debe permanecer inalterada en cualquier caso.

Artículo 25

Tutela judicial

Toda persona que haya visto vulnerados sus derechos y libertades tiene derecho a un procedimiento eficaz cargo de un juez que la Ley determine.

- No caer en una doble representación de la UE y la del Consejo de Europa (41 países). Diferencia jurídica

- Nuestra tarea es sintetizar al máximo los diversos contenidos de derechos.
- La Constitución española después de estos derechos no son fundamentales sino principios generales, directrices.

¿qué modelo de Europa queremos?

Rock

Rodriguez Zorijo

Rodeta

no para
mots
determinats
païres
sino un
façó
espacial
comuna
per tenir
a punt
la a la
la a la
la a la

- 2o. més, i tot el que
- Vents adorns, tota la nova i l'última s'ha de
no van a crear un sistema
- Per primera vegada, vam a crear un espai
de dretes humanes per un rob espai.

2o per ja existe (v.p. Guevara D.H.)
a un sistema general, però es qüestionable com
elaboració de les jurisdiccions de 41 païres
més diferents.

Ita no es una cortesia, però no
duda que un procediment local
de cortesia europea
El espai per tant a crear fent ja
varis sistemes de dretes humanes, però no podem
ignorar. Tenem per integrar en un
espai comú.

Per tant, el citat no té per
ser la representació de un altre estat
de dretes humanes rob ja existe
el citat ^{a tots} fent per ser el

resultat: Tenim per tenim
punts per punts.

1. (ob) cada tema (v.p. pena
a mort), per la jurisdicció de
cada cortesia de les païres
membres.

2. Furan a ell, la Guevara D.H.
3. Furan ous declaracions D.H.
4. Furan la jurisdicció de
de les Trib. europees

5. Furan la
primera de
els institucions,
v.p. ONG.
6. La sob ell, vol dir un
actes per veure les esferes
a punts

MARIA ODILIA HENRIQUES

GRUPO SOCIALISTA

RESPONSABLE POR LA CARTA

PARLAMENTO EUROPEO

BRUXELAS

Tel: 00 32 2 284 3381

~~E-mail: MHENRIQUES~~

E-mail: MHenriques @ europarl.eu.int.

FAX: 00 32 2 230.6664

PABLO GARCIA-BERDOY CEREZO
DIRECTOR DEL GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO
DE POLITICA EXTERIOR Y PARA LA UNION EUROPEA

PADILLA, 46
28006 MADRID

TEL. 91 379 83 16
FAX 91 431 55 51

CARTA DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA U.E.

Don Alvaro RODRIGUEZ BEREIJO

Tlfo: 91/544 45 08

Móvil 629 78 83 20

Don Jordi SOLE TURA

Tlfo: 93/280 35 45

91/390 78 43

Móvil 629 85 07 94

Don Gabriel CISNEROS

Tlfo: 91/390 66 69-70

Don Iñigo MENDEZ DE VIGO

Móvil 607 77 79 05

Fco. Javier Elorza

Ambajador

Repr. Puerta VE

Boulevard du Régent 52-54

1000 . Bruxelles

Tel. 32. 2. 509 86 64

Fax . 32. 2. ~~302~~
511 10 23 / 2630 / 5108

D. RAMON DE MIGUEL
SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR Y PARA LA
UNION EUROPEA
TLFº 91-379 83 12/31

D. CARLOS BASTARRECHE
SECRETARIO GENERAL DE POLITICA EXTERIOR Y PARA LA UNION
EUROPEA
TLFº 91-379 83 14/15

D. PABLO GARCIA-BERDOY
DIRECTOR DEL GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE
POLITICA EXTERIOR Y PARA LA UNION EUROPEA
TLFº 91-379 83 16/17

D. ALFONSO DIEZ TORRES
VOCAL ASESOR DEL GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE
POLITICA EXTERIOR Y PARA LA UNION EUROPEA
TLFº 379 83 22/93